



Factura: 001-001-000002347



20150109001P01047

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG

EXTRACTO

Escritura N°:		20150109001P01047					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOROCHO SANCHEZ CARLOS TARQUINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101773802	ECUATORIA NO	CEDENTE	
Natural	PACHECO CASTRO ZHIRLEY AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102275830	ECUATORIA NO	CEDENTE	
Natural	SALINAS ORDÓÑEZ LUIS RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914290267	ECUATORIA NO	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		SIG-SIG		SIG-SIG			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70.00					

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG





República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



ESCRITURA PÚBLICA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. CARLOS MOROCHO Y SRA

CESIONARIO: SR. LUIS RAMÓN SALINAS

CUANTIA: 70.00 DOLARES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIDOS días del mes de JUNIO del año DOS MIL QUINCE. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura: Por una parte los señores CARLOS TARQUINO MOROCHO SANCHEZ y ZHIRLEY AUXILIADORA PACHECO CASTRO; y, por otra parte el señor LUIS RAMÓN SALINAS ORDÓÑEZ; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, de estado civil divorciados y soltero, de ocupación empleado público, artesana y empleado privado, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

el contenido de la siguiente minuta: “MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase hacer constar una en la que conste una cesión de participaciones, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los señores CARLOS TARQUINO MOROCHO SANCHEZ y ZHIRLEY AUXILIADORA PACHECO CASTRO; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor LUIS RAMÓN SALINAS ORDÓÑEZ; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Sigsig, de estado civil divorciados y soltero, mayores de edad y capaces ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes manifiestan: Que son propietarios de setenta participaciones del valor de un dólar cada una, las mismas que tienen suscritas en la “COMPAÑÍA SERVITAXIS AYLLÓN CÍA. LTDA.”, la que se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita con el número uno del Registro de Compañías en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y la posterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del



Estatuto Social, celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el diecisiete de enero del año dos mil cinco, legalmente inscrita con el número uno del Registro de Compañías del Registro Mercantil de este cantón, el once de abril del dos mil cinco y la posterior reactivación y aumento de capital de la compañía, mediante escritura celebrada en la Notaría Décima Primera de Cuenca el cuatro de noviembre de dos mil catorce, inscrita con el número uno del Registro de Compañías del Registro Mercantil del cantón Sigsig, el diecinueve de enero de dos mil quince. La Junta General Ordinaria de socios celebrada el dos de marzo del año dos mil quince, en el domicilio legal de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega como habilitante, tomó la siguiente resolución: renunciar al derecho preferente que les asiste, en la cesión o transferencia de participaciones, a favor del señor LUIS RAMÓN SALINAS ORDÓÑEZ, autorizando a los primeros comparecientes ceder sus participaciones. TERCERA: CONTRATO.- Mediante el presente instrumento, los señores CARLOS TARQUINO MOROCHO SANCHEZ y ZHIRLEY AUXILIADORA PACHECO CASTRO, por sus propios y personales derechos, exponen: Que por el valor de setenta dólares, tienen a



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigüig-Azuay

bien ceder y transferir las setenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos cada una que tienen suscritas en la "COMPAÑÍA SERVITAXIS AYLLÓN CÍA. LTDA.", a favor del señor LUIS RAMÓN SALINAS ORDÓÑEZ, quien se incorpora a la Compañía; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, marginarse en la escritura matriz de constitución de la compañía y comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes.

CUARTA: ACEPTACION.- Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cesionario señor LUIS RAMÓN SALINAS ORDÓÑEZ, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente. F) Wilson Sánchez, abogado, matrícula cero uno-dos mil trece-ciento ochenta y seis del Foro de Abogados del Azuay". Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Me entregan los documentos habilitantes:VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

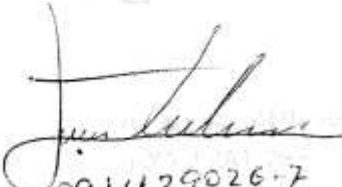


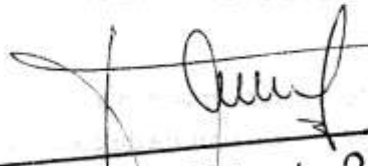

República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE: Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura integramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-


010227593-0

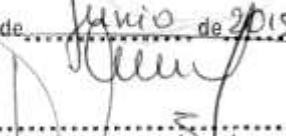

010177380-2


091429026-7


Dr. Ramiro Atiencia L.
NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en DOCE fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta pro copia que sello y firmo el día de su celebración.

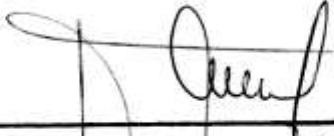
Sigsig, a 22 de Junio de 2015


Dr. Ramiro Atiencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO



SIGUE LA

RAZON: Doy fe.- Que el día de hoy, en calidad de Notario Público Primero, legalmente encargado de la Notaría Pública Segunda de este cantón, mediante oficio número: FJA-DPA-2014-1426, del doce de mayo de dos mil catorce, he procedido a sentar razón en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, que consta en el protocolo de la Notaría Segunda de este cantón, la cesión de participaciones que realizan los socios de la "COMPAÑÍA SERVITAXIS AYLLÓN CÍA. LTDA", señores Carlos Tarquino Morocho Sanchez y Zhirley Auxiliadora Pacheco Castro a favor del señor Luis Ramón Salinas Ordóñez. Sigsig, veintidós de junio de dos mil quince.

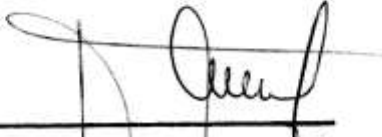

Dr. Ramiro Atencia L.
 **NOTARIO PRIMERO**
SIGSIG - AZUAY



RAZON: Siento como tal que el día de hoy 13 de Agosto del 2015, se ha procedido a sentar razón al margen de la escritura de constitución de compañía SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA. De la cesión de derechos de los señores Carlos Tarquino Sánchez y Zhirley Auxiliadora Pacheco Castro a favor del señor LUIS RAMON SALINAS ORDOÑEZ, inscrito con el número 7 del Registro de compañías, hoy 13 de Agosto del 2015. Dando cumplimiento de lo que establece el inciso final del Art. 113 de la Ley de Compañías y. EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Iván Arévalo Mascoso
Registrador Mercantil
Cantón Sigüig

RAZON: Doy fe.- Que el día de hoy, en calidad de Notario Público Primero, legalmente encargado de la Notaría Pública Segunda de este cantón, mediante oficio número: FJA-DPA-2014-1426, del doce de mayo de dos mil catorce, he procedido a sentar razón en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, que consta en el protocolo de la Notaría Segunda de este cantón, la cesión de participaciones que realizan los socios de la "COMPAÑÍA SERVITAXIS AYLLÓN CÍA. LTDA", señores Carlos Tarquino Morocho Sanchez y Zhirley Auxiliadora Pacheco Castro a favor del señor Luis Ramón Salinas Ordóñez. Sigsig, veintidós de junio de dos mil quince.


Dr. Ramiro Atencia L.
 **NOTARIO PRIMERO**
SIGSIG - AZUAY



RAZON: Siento como tal que el día de hoy 13 de Agosto del 2015, se ha procedido a sentar razón al margen de la escritura de constitución de compañía SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA. De la cesión de derechos de los señorea Carlos Tarquino Sánchez y Zhirley Auxiliadora Pacheco Castro a favor del señor LUIS RAMON SALINAS ORDOÑEZ, inscrito con el número 7 del Registro de compañías, hoy 13 de Agosto del 2015. Dando cumplimiento de lo que establece el inciso final del Art. 113 de la Ley de Compañías y. EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Iván Arévalo Moscoso
Registr. de Propiedad
Cantón Sigsig

CIUDADANIA 010227593-0
 PACHECO CASTRO ZHIRLEY AUXILIADORA
 AZUAY/SIGSIS/SIGSIS
 22 MAYO 1967
 008- 0103 00123 F
 AZUAY/ SIGSIS
 SIGSIS 1967



h. h. h.

ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO CALROS TARGUINO MOROCHO S
 SECUNDARIA ARTESANO
 LUIS ROBERTO PACHECO
 JULIA CARMELINA CASTRO
 SIGSIS 06/07/2010
 06/07/2022
 REN 2839207



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIÓN REGIONAL 2022

012
012 - 0090 **0102275930**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHECO CASTRO ZHIRLEY AUXILIADORA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGSIS	
SIGSIS	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	2022

[Signature]
 1) PRESIDENTE DEL COMITÉ

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCION

BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS INiguez JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDONEZ SANCHEZ MARIA EUDOCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAOUIL

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

Firma del Director General

VOLUNTARIO

Firma del Gobierno Seccional

PUBLICIDAD

IDECU091429D267<< <<<<<<<<<<<<
880B24N260822ECU<< <<<<<<<<<<<<
SALINAS<ORDONÉZ<<LUIS<RAMÓN<<

ESPACIO EN BLANCO

SIGSIG AZUAY

ESCRITURA PÚBLICA

PODER ESPECIAL

OTORGA: SR. JUAN AGUSTIN CORO PLACENCIA

A FAVOR DE: SR. MIGUEL ALBERTO CORO

CUANTÍA: INDETERMINADA



En el cantón Sigsg, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Segunda de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL el señor JUAN AGUSTIN CORO PLACENCIA, por sus derechos; el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado ~~civil~~ soltero, domiciliado en el cantón Machala, provincia de El Oro, de tránsito en este cantón, mayor de edad y a mi criterio tiene la capacidad legal para obligarse y contratar, a quien de conocerle, personalmente, doy fe.- Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública un PODER ESPECIAL, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece y otorga el presente poder especial el señor JUAN AGUSTIN CORO PLACENCIA, por sus derechos, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Machala, provincia de El Oro, mayor de edad y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo tipo de actos o contratos. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento público, el

poderdante, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, expone: Que tiene a bien conferir, como en efecto confiere poder especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor MIGUEL ALBERTO CORO MOROCHO, con cédula de ciudadanía número 010264534-8, para que él, en representación del poderdante le represente en la Compañía de Transportes "SERVITAXIS AYLLON CÍA LTDA", con domicilio en este cantón Sigsig, de la cual es socio el poderdante, para que le represente en las diferentes sesiones de socios tanto ordinarias, extraordinarias, como universales en la cede social de la Compañía; cumpliendo con sus obligaciones y exigiendo sus derechos en dicha compañía de transportes, así como para que transfiera todas las participaciones que el mandante tiene en dicha compañía, facultándole, para el efecto, acudir a las instancias legales que el caso amerita, y realice toda clase de trámites legales, judiciales y extrajudiciales para hacer prevalecer los derechos que le asisten al poderdante en dicha compañía. Para los asuntos indicados confiere a su apoderado las más amplias facultades para que realice toda clase de trámites y diligencias así como para que firme toda clase de documentos tantos públicos y privados que sean necesarios para hacer efectivo el mandato; incluso le confiere las facultades tipificadas en los Artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil a efectos de que no se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa. TERCERA: CUANTIA.- La cuantía en razón de su naturaleza, es de carácter indeterminada. Hasta aquí el poder que contiene la voluntad expresa del compareciente, en cuyo contenido se ratifica y deja elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales

SIGSIG AZUAY

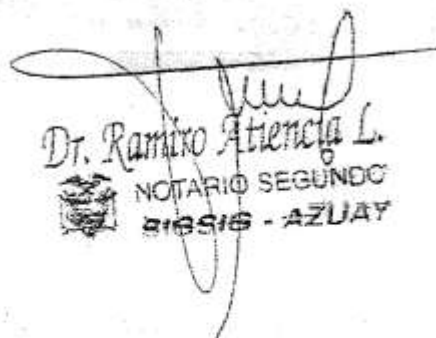


consiguiendo. Presenta la cédula de ciudadanía, cuya copia se anexa. Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura de poder especial integralmente al compareciente, quién ratificándose en su contenido firma, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto Doy fe.-



JUAN AGUSTIN CORO PLACENCIA

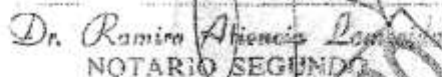
CC: 010061589-7


Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO SEGUNDO
SIGSIG - AZUAY



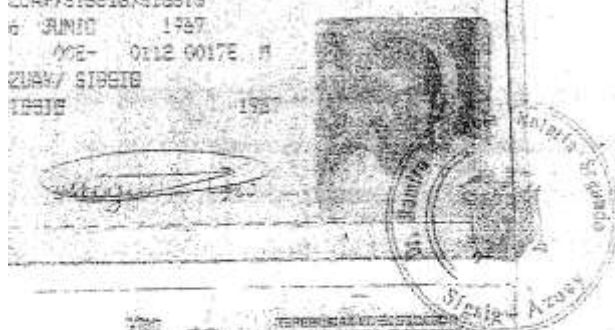
DQY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en dos fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello conluzgo esta 1ª copia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigsig, a 20 de Octubre de 2013


Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO SEGUNDO

ESPACIO EN BLANCO

ZUAW/SISBIS/SISBIS
6 JUN 1987
002- 0112 0017E #
ZUAW/SISBIS
TBSIE 1987



REPUBLICA ALBA Y SU MUNICIPIO
GOBIERNO MUNICIPAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SUSCRITO POR EL COMISARIO EN JEFE

004

004-0117 0102645348

MUNICIPIO DE CERTIFICADO BOLIVIA

CORO MOROCHO MIGUEL ALBERTO

ASUAY
PROVINCIA
MORON
CANTON
CORO MOROCHO
PARROQUIA
ZONA

U. PRESIDENTE DE LA NACIÓN

CUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO CLAYTON AGROPECUARIO
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL EN LA ZONA 1

064

064 - 0252

0100615897

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CORO PLACENCIA JUAN AGUSTIN

EL ORD.
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCUITO JUDICIAL
MACHALA
MACHALA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadana (C):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGA: SR. FELIX ANTONIO SAGBAY

A FAVOR DE: SRA. DIANA LEONOR DIAZ BUELE

CUANTIA: INDETERMINADA

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, Ante mi doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Publico Segundo de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura Pública de Poder General el señor FELIX ANTONIO SAGBAY BENAVIDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado público, domiciliado en este cantón, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide: Que eleve a escritura publica un PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El compareciente señor FELIX ANTONIO SAGBAY BENAVIDEZ, por sus propios derechos, por medio del presente instrumento, de su libre y espontánea voluntad, manifiesta: Que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cuánto en derecho se requiere, a favor de su cónyuge la señora DIANA LEONOR DIAZ BUELE, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro seis seis cinco seis seis, para que ella actuando a nombre y en representación de los derechos del poderdante

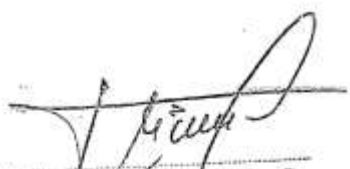
y haciendo sus veces, intervenga realizando actos de administración y disposición, tanto de sus bienes inmuebles como muebles, como por ejemplo: Para que pueda vender, hipotecar, arrendar, preñar, etc, tanto sus bienes muebles como inmuebles; para que intervenga en inventarios, particiones, solicite préstamos de dinero en cualquier institución financiera o bancaria del país y a personas naturales, cancele gravámenes constituidos a su favor, intervenga en la celebración de las correspondientes escrituras públicas; para que intente cualquier acción judicial, extrajudicial y administrativa, en defensa de sus intereses actuando como actora o contestando demandas e intervenir en los mismos hasta su conclusión definitiva y en todas las instancias; para que abra cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria del país y los administre, de manera que puede depositar o retirar los fondos de dichas cuentas; el poderdante enviste a su apoderada de las más amplias facultades y atribuciones para la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza que estos puedan ser, y que sean de los permitidos por las leyes ecuatorianas, sean estos mercantiles, notariales, judiciales, extrajudiciales, administrativos, etc, que tengan relación con sus bienes, derechos y acciones, firmando cuánto documento tanto de carácter públicos como privados sean menester a efectos de cumplir con el mandato; en fin, el mandante confiere a sus mandataria las más amplias facultades y atribuciones, inclusive con las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil a efectos de que no se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula



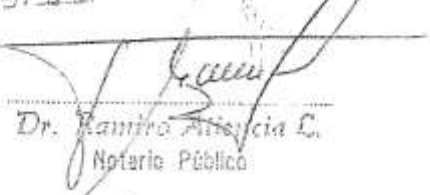
expresa. SEGUNDA.- El mandante faculta a su mandataria sustituir este poder a favor de un abogado de la República pero únicamente con fines de procuración judicial de conformidad con la Ley de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador. TERCERA: CUANTIA.- La cuantía, por su naturaleza es de carácter indeterminada. Hasta aquí el Poder General, en cuyo contenido el compareciente se ratifica y deja elevado a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presenta la cédula de ciudadanía. No se exige minuta por no residir abogados en este cantón. Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura integramente al otorgante, quien se ratifica en su contenido y firma juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-


F) FELIX A. SAGBAY B.

CC: 010213636-3

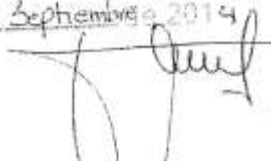

Dr. Ramiro Atencia L.
Notario Público

Doy fe que la Copia Fotostática del documento que en
Dos FOLIOS antecede es
Fiel a su original.
Sigsig, 31 de Octubre del 2014


Dr. Ramiro Atencia L.
Notario Público



Es que el docum
de 2 folios antecede e
pula de la copia certi
lla que me fue presen
para su evidencia Sigsi
26 de Septiembre 2014





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO E
INTEGRACION

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 75 / 2010

PAGINA: 75

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los ocho días del mes de abril del dos mil diez, ante mí, RAUL ERAZO VELARDE Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece PEDRO HERNAN ZHIMINAICELA CARCHIPULLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NEW HAVEN, CONNECTICUT, con cédula número 0103079455, legalmente capaz y quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GLORIA LEONOR ZHIMINAICELA CARCHIPULLA, con cédula de ciudadanía número 0101975092, domiciliada en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL E INTEGRACIÓN

en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas de lo cual doy fe.-

f). RAÚL ERAZO VELARDE
Cónsul General del Ecuador



f). PEDRO HERNÁNDEZ ZUMBINA CARCHIPULLA

Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT. Dado y sellado en la ciudad de New Haven, Connecticut, a los 05 días del mes de abril del dos mil diez.



RAÚL ERAZO VELARDE
Cónsul General del Ecuador

ARANCEL CONSULAR - 6.1 ; US\$ 80



ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA."**



En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, a los dos días del mes de marzo del dos mil quince, a las veinte horas, en las oficinas de la compañía **SERVITAXIS AYLLÓN CIA. LTDA.**, ubicada en la calle Torres y Dávila del Cantón Sigsig, se reúnen los socios de conformidad con lo que determinan los estatutos sociales y el Art. 121 de la Ley de compañías, encontrándose para el objeto presente: Wilson René Guzmán Cabrera, propietario de 70 participaciones; el señor Juan Agustín Coro Placencia, propietario de 70 participaciones; Jorge Cárdenas Sánchez, propietario de 70 participaciones; Jhon Salinas Siguenza, propietario de 70 participaciones; Carlos Tarquino Morocho Sánchez, propietario de 70 participaciones; Virgilio Enrique Orellana Arias, propietario de 70 participaciones; Luis Alfonso Pabaña Siguenza, propietario de 70 participaciones; Lucio Marino Pacheco Castro, propietario de 70 participaciones; Gonzalo Dositeo Pesántez Pesántez, propietario de 70 participaciones; Milton Evelio Quichimbo Pulla, propietario de 70 participaciones; La señora Diana Leonor Díaz Buele en calidad de apoderada de su cónyuge Félix Antonio Sagbay Benavides, propietario de 70 participaciones; la señora Leonor Zhiminaycela Carchipulla en calidad de apoderada de su hermano Pedro Hernán Zhiminaycela Carchipulla, propietario de 70 participaciones; Yudimán Bolívar Zhiminaycela Loja, propietario de 70 participaciones; y Alex Edmundo Sarmiento Avila, propietario de 70 participaciones; cada participación tiene un valor de Un dólar de los estados Unidos de Norte América. Preside la sesión el señor Lucio Marino Pacheco Castro, Presidente de la compañía. Los socios presentes, representan el 100% del capital social. Actúa como secretaria Diana Leonor Díaz Buele; el Gerente Yudiman Bolívar Zhiminaycela Loja, se procederá a tratar el único punto en el orden del día que es el siguiente:

1.- Autorización de transferencia de participación

1.- Una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social, así como los poderes presentados, se trata el único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de participaciones, del socio **CARLOS TARQUINO MOROCHO SÁNCHEZ**, a favor del señor **SALINAS ORDOÑEZ LUIS RAMÓN**. El Gerente de la compañía señor Yudiman Bolívar Zhiminaycela Loja, informa a los socios, que por disposición de la Ley, es necesario que para la transferencia de participaciones se obtenga en forma previa la autorización de la Junta Universal de Accionistas; y, la consiguiente aceptación unánime de los mismos.

Los socios reunidos, resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de SETENTA participaciones de UN DOLAR cada una, que el señor Carlos Tarquino Morocho Sánchez, posee en la compañía **"SERVITAXIS AYLLÓN CIA. LTDA."**. La sesión de participaciones se efectuará de la siguiente forma: El socio señor **CARLOS TARQUINO MOROCHO SÁNCHEZ**, transferirá SETENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Salinas Ordoñez Luis Ramón. Debe anotarse, que el valor de cada participación según los estatutos de la compañía es de UN DOLAR de los Estados de Unidos de Norte América cada una.

Las participaciones se podrá transferir a favor de la persona natural mencionada, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que les corresponden a la presenta fecha, sin reserva de ninguna naturaleza, declarando el cedente, que las participaciones se hallan libres de gravámenes que limiten su propiedad.

Como condicionante para el traspaso de las acciones la junta universal determina que deberá laborar con su unidad de trabajo todos los días a excepción cuando se produzca casos fortuitos o de fuerza mayor, de no cumplir lo establecido se le llamara la atención como lo determina los estatutos o el reglamento y luego de todo un proceso de notificaciones multas y sanciones se procederá a su liquidación.

Sin Tener más asuntos que tratar, se declara concluida la presente Junta, concediendo el descanso necesario, para que Secretaria elabore la acta. Reinstalándose la sesión, se procede a la lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto, para la validez de las resoluciones firman todos los asistentes.



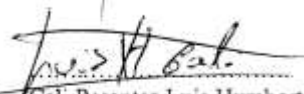
Hasta aquí todo lo declarado y lo resuelto por la Junta Universal de socios.

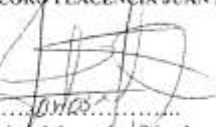
FIRMAN:

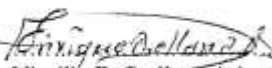

Wilson Rene Guzman Cabrera


Jorge Cardenas Sanchez


Coro Morcho Miguel
APODERADA/CORO PLACENCIA JUAN AGUSTIN

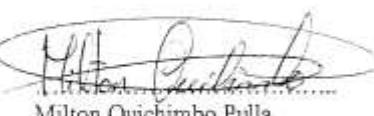

Cali Pesantez Luis Humberto

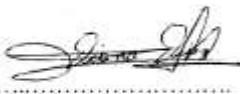

Carlos Tarquino Moroch Sanchez

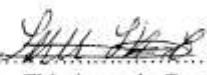

Virgilio E. Orellana Arias


Lucio Pacheco Castro


Gonzalo Pesantez Pesantez

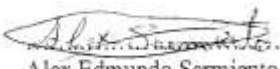

Milton Quichimbo Pulla

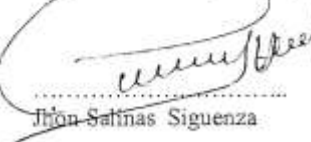

Diana Leonor Diaz Buele
APODERADA/FELIX SAGBAY BENAVIDES


Leonor Zhiminaycela Carchipulla
APODERADA/ZHIMINAYCELA CARCHIPULLA PEDRO


Luis Pabana Siguenza


Yudson Zhiminaycela Loja


Alex Edmundo Sarmiento


Jhon Salinas Siguenza

FERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVO.
DE LA COMPAÑIA.

SIESIE, 12 DE JUNIO DE 2015

